



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 201 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 MAR. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 15017, de fecha 29 de diciembre del 2021, presentado por el Sr (a) **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **LUIS ARISTIDES BOCANEGRA DAVILA** con el código de licencia N°LIC-RE-2018-025;

El Informe Técnico N° 196-2022-JDFH, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el (la) Tec. **Julissa Parizaca Choque**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **R.G.R.N° 1239-2021-GOREMAD -GRFFS, en fecha 05 de noviembre del 2021**, Rectificación de Error Material que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), RGR N° 134-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 12 de febrero del 2021, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14**.

Que, mediante **R.G.R.N° 1000-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha 11 de diciembre del 2020**, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, titular del Contrato de Concesión



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14.

Que, mediante **R.G.R.N°800-2020-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **02 de noviembre del 2020**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), por un periodo de setecientos treinta días (730) calendario (02 años), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 15017**, de fecha 20 de diciembre del 2021, el (la) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14.

Que, mediante **IINFORME TÉCNICO N° 033-2022-JPCH**, de fecha **21 de enero del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el (la) Sr (a) **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 16-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, de fecha **21 de enero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **26,27 de enero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° **01** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14.

Que, mediante **Informe Técnico N° 196-2022-JPCH**, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el (la) Tec **Julissa Parizaca Choque**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los items que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue probado mediante **R.G.R.N° 800-2020-GOREMAD -GRFFS**, en fecha **02 de noviembre del 2020**, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA** titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14, ubicado en el Sector **Qda Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **766.8 ha**, ubicada en el Sector **QUEBRADA PARIAMARCA**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2020-2022**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022**, en el área siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION

VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
V1	450071	8644312	V17	452384	8642311
V2	450138	8644273	V18	452180	8642417
V3	452000	8642500	V19	451921	8642427
V4	452500	8642500	V20	451250	8643003
V5	452500	8641000	V21	450281	8641413
V6	453000	8641000	V22	452632	8637000
V7	453000	8637950	V23	453000	8637000
V8	452309	8637950	V24	453000	8637179
V9	452309	8638084	V25	453451	8637000
V10	452200	8638084	V26	453704	8637000
V11	452200	8640000	V27	453697	8636573
V12	451000	8640000	V28	453156	8636407
V13	451000	8641227	V29	453156	8636041
V14	452126	8641227	V30	452857	8636041
V15	452126	8641618	V31	452632	8636290
V16	452384	8641618	V32	TOTAL	766.8 HA.



Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	766.8	208	153.65	10755.5



Artículo 3°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 294.7286 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 la cual fue aprobado mediante R.G.R.N° 800-2020-GOREMAD - GRFFS, en fecha 02 de noviembre del 2020, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14, de acuerdo a lo descrito en los Cuadros N° 03 y 04.

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 01

COORDENADAS UTM PCA 1 (Zona 19 WGS 84)								
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	452902	8640937	34	452598	8637986	67	451073	8641126
2	452910	8640799	35	452484	8638022	68	451281	8641158
3	452656	8640432	36	452467	8638298	69	451395	8641115
4	452906	8640392	37	452417	8638324	70	451514	8640901
5	452926	8640472	38	452338	8638095	71	452025	8641017
6	452929	8640389	39	452219	8638148	72	452170	8640940
7	452922	8640336	40	452277	8638269	73	452326	8641085
8	452744	8640010	41	452378	8638253	74	452677	8640856
9	452814	8639886	42	452422	8638358	75	452902	8640937
10	452971	8639919	43	452200	8638474	76	451229	8643180
11	452972	8639857	44	452200	8640000	77	451271	8643064
12	452881	8639699	45	451343	8640000	78	451249	8643002





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



13	452782	8639827	46	451093	8640206	79	450332	8641568
14	452625	8639569	47	451083	8640255	80	450247	8641761
15	452796	8639573	48	451402	8640679	81	450333	8642061
16	452750	8639372	49	451030	8640513	82	450080	8642137
17	452952	8639462	50	451022	8640554	83	450149	8642494
18	452991	8639308	51	451075	8641064	84	449933	8642470
19	452863	8639226	52	451232	8640946	85	449855	8642644
20	452999	8639037	53	451539	8640571	86	450500	8642961
21	452999	8638984	54	451734	8640566	87	450639	8642883
22	452910	8638789	55	451755	8640057	88	450833	8643323
23	452932	8638745	56	451946	8640561	89	450756	8643479
24	452785	8638643	57	452376	8640551	90	450763	8643627
25	452830	8638574	58	452491	8639755	91	450990	8643460
26	452694	8638263	59	452485	8640708	92	450796	8643137
27	452755	8638213	60	452398	8640729	93	450732	8642848
28	452723	8638197	61	452406	8640870	94	450426	8642773
29	452493	8638436	62	452172	8640796	95	450584	8642623
30	452466	8638386	63	452120	8640797	96	451187	8643009
31	452600	8638079	64	452145	8640933	97	451132	8643178
32	452772	8638109	65	451678	8640769	98	451229	8643180
33	452772	8637981	66	451632	8640772	AREA: 294.7286		

Cuadro N° 04: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 01 del PMFI

Área efectiva de PC 1			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN		
294.7286 ha				N° Arboles Aprobados		N° de Arboles a Reformular		Total Arboles Refrmulados		Volumen Aprobado m3	Volumen a Reformular m3	VolumenTotal Reformulado m3
Especie				Semi	Aprov	Semi	Aprov	Semi	Aprov			
N°	N. Científico	N. Común										
1	Achihua	<i>Jacaranda copia</i>	41	5	24	0	0	5	24	154.890	0.000	154.890
2	Aleton	<i>Slonea guianensis</i>	51	4	16	0	0	4	16	122.260	0.000	122.260
3	Ana caspi	<i>Apulia Leiocarpa</i>	41	7	28	0	0	7	28	249.240	0.000	249.240
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	4	5	0	0	4	5	46.620	0.000	46.620
5	Caraña	<i>Trattinickia peruviana</i>	41	27	134	0	6	27	140	939.480	47.150	986.630
6	Guacamayo caspi	<i>Simiria rubescens</i>	41	1	2	0	0	1	2	15.770	0.000	15.770
	Isigo	<i>tetragastris altissima</i>	56	1	2	0	0	1	2	7.800	0.000	7.800
	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	41	4	17	0	4	4	21	237.510	91.430	328.940
	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	51	4	17	0	0	4	17	132.880	0.000	132.880
	Misa	<i>Cariniana estrellensis</i>	56	18	77	0	0	18	77	675.200	0.000	675.200
11	Moena	<i>Ocotea oblonga</i>	41	12	58	0	0	12	58	323.720	0.000	323.720
12	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	41	11	52	0	0	11	52	420.780	0.000	420.780
13	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	64	1	6	0	0	1	6	41.930	0.000	41.930
14	copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	41	0	0	1	3	1	3	0.000	27.260	27.260
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	5	14	0	0	5	14	171.580	0.000	99.260
16	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	0	0	0	0	0	0	40.560	0.000	0.000
17	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	46	9	42	0	2	9	44	337.600	12.840	350.440
18	Shihuahucaco	<i>Dopteryx micrantha</i>	46	4	22	0	0	4	22	211.280	0.000	211.280
19	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	38	10	43	0	2	10	45	349.740	31.200	380.940
20	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	51	1	4	0	3	1	7	31.350	25.700	57.050
Total				128	563	1	20	129	583	4510.190		4632.890



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Cuadro N° 05: Volumen Aprobado para el Aprovechamiento de Carbón elaborado de Ramas en la Parcela de Corta N° 01

ESTIMACION DE LA PRODUCCION DE CARBON VEGETAL						
N°	ESPECIE		N° ARBOLES	FACTOR DE CONV.(M3 a KG)	VOL.ESTIMADO	
	N. COMUN	N.CIENTIFICO			TOTAL M3	TOTAL KG
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	11	150	93.11	13.966.5

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía fluvial y terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central **TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **YOHANA PIEDRAS DEL AGUILA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-030-14, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



06024908

Min. bocanegu
25/03/2022